

FICHA DE LEGISLACIÓN

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio,
de medidas sociales de reactivación
del empleo y protección del trabajo
autónomo y de competitividad
del sector industrial



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4
1.- MEDIDAS SOCIALES DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO	4
2.- MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	7
3.- FONDO ESPAÑOL DE RESERVA PARA GARANTÍAS DE ENTIDADES ELECTROINTENSIVAS FCPJ (FERGEI)	7

**REAL DECRETO-LEY 24/2020, DE 26 DE JUNIO, DE MEDIDAS SOCIALES
DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO
AUTÓNOMO Y DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL.**



I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 24/2020, DE 26 DE JUNIO, DE MEDIDAS SOCIALES DE REACTIVACIÓN
DEL EMPLEO Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE COMPETITIVIDAD DEL
SECTOR INDUSTRIAL**

Se prorrogan hasta el 30 de septiembre los beneficios y exoneraciones de los Expedientes de Regulación de Empleo Temporal (ERTES) y las ayudas al colectivo de trabajadores por cuenta propia, establecidos a causa de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19.

Mediante las disposiciones finales segunda y cuarta se incorpora parcialmente al Derecho español la Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado el 21 de mayo de 2012 entre la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea (Cogeca), la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) y la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas

Fecha de publicación	27 de junio de 2020
Entrada en vigor	27 de junio de 2020
Normas derogadas	-----
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se modifica el párrafo a) del artículo 29.1• Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se modifica el apartado 2 del artículo 8.

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES

1.- MEDIDAS SOCIALES DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO

A) Expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020.

- Aplicables a los ERTEs solicitados antes del 27 de junio y solo hasta el 30 de septiembre.
- Deben ir reincorporando a los trabajadores y primar los ajustes en términos de reducción de jornada
- No podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo, a excepción de que las personas trabajadoras afectadas de la empresa no puedan por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas.

B) Procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

- Se aplica el art. 23 del RDL 8/2020 a los expedientes iniciados entre el 27 de junio y el 30 de septiembre con algunas especialidades.
- Se puede iniciar la tramitación mientras esté en vigor un ERTE por las causas del art. 22 del RDL 8/2020.
- No podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo, a excepción de que las

personas trabajadoras afectadas de la empresa no puedan por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas.

C) Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo

- Se aplican las medidas de los apartados 1 al 5 del artículo 25 del RDL 8/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 a
 - las personas afectadas por los ERTEs de los arts. 22 y 23 del RDL 8/200
 - personas trabajadoras adscritas y en alta en los códigos de cuenta de cotización de los centros de trabajo que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención.
- Se extienden hasta el 31 de diciembre de 2020 las medidas establecidas en el art. 25.6 RDL 8/2020 para los trabajadores fijos discontinuos y por aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas, que hubieran visto suspendidos sus contratos de trabajo como consecuencia del impacto del COVID-19 durante periodos que, en caso de no haber concurrido dicha circunstancia extraordinaria, hubieran sido de actividad, que podrán volver a percibirse, con un límite máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo.
- Se establecen las obligaciones de las empresas en relación con las comunicaciones a la autoridad laboral y a las entidades gestoras.

D) Medidas extraordinarias en materia de cotización vinculadas a los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020.

- Las empresas que se encuentran en una situación de **ERTE por fuerza mayor parcial** (art. 22 RDL 8/2020) se podrán beneficiar de las exoneraciones vigentes hasta el 30 septiembre
 - Empresas con menos de 50 trabajadores:
 - Exoneración del 60% de las cotizaciones sociales de aquellos que se reincorporen en los meses de julio, agosto y septiembre.
 - Exoneración del 35% para los trabajadores que sigan con su empleo suspendido.
 - Empresas con más de 50 trabajadores:
 - Exoneración del 40% de las cotizaciones sociales de aquellos que se reincorporen en los meses de julio, agosto y septiembre.
 - Exoneración del 25% para los trabajadores que sigan con su empleo suspendido.
- Empresas que se encuentran en **ERTE total por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción** (art. 23 RDL 8/2020): se establece un periodo transitorio durante el cual se beneficiarán de exoneraciones decrecientes.
 - Empresas de menos de 50 trabajadores: obtendrán una bonificación en las cotizaciones del 70% en julio, 60% en agosto y 35% en septiembre.
 - Empresas con más de 50 trabajadores: obtendrán una bonificación en las cotizaciones del 50% en julio, 40% en agosto y 25% en septiembre.
- Las empresas que se acojan a cualquiera de estas exoneraciones deben seguir manteniendo el empleo durante un periodo de seis meses, por lo que no podrán efectuar despidos. Continuarán sin poder beneficiarse de esta regulación las empresas radicadas en paraísos fiscales.

2.- MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

- Se prorrogan hasta el 30 de septiembre las medidas establecidas para los afectados por el cese actividad o la caída de su facturación.
- Los trabajadores por cuenta propia que estaban cobrando la prestación extraordinaria, que incluía una ayuda económica equivalente al 70% de la base reguladora y una exención de las cotizaciones, no pagarán la cuota de julio y tendrán una exención del 50% en agosto y del 25% en septiembre.
- Quienes acrediten una caída de la facturación del 75% en este tercer trimestre respecto al mismo periodo del año anterior, podrán solicitar la prestación ordinaria por cese de actividad.
- Autónomos de temporada: se establece una prestación de hasta el 70% de la base mínima de cotización. Esta ayuda se empezará a devengar en junio y tendrá una duración máxima de 4 meses.
- Se crea una comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social.

3.- FONDO ESPAÑOL DE RESERVA PARA GARANTÍAS DE ENTIDADES ELECTROINTENSIVAS FCPJ (FERGEI)

- Se establece el régimen jurídico de la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de la adquisición de energía eléctrica mediante contratos a medio y largo plazo, celebrados entre consumidores electrointensivos y oferentes de energía eléctrica.
- Se incluye un anexo con el presupuesto de explotación y capital del FERGEI

**REAL DECRETO-LEY 24/2020, DE 26 DE JUNIO, DE MEDIDAS SOCIALES
DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO
AUTÓNOMO Y DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL.**



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

En Madrid, a 27 de junio de 2020.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/Bravo Murillo 377 – 2ª planta

Tlf: 91.788.93.80.